



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Bicentenario de la igualdad en oportunidades para Mujeres y Niños/as"
"We do it our way. La paz y el desarrollo"

INFORME N° 0647-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del Iga fom para actividades de explotación de mineral no metálico presentado por Gustavo Andrés Rodríguez Loli

Referencia : a) Registro I-13022-2022 (26.07.2022)
b) Escrito N° 3363717 (14.09.2022)

Fecha : Lima, 23 de noviembre de 2023

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual Gustavo Andrés Rodríguez Loli, presentó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (Iga fom) para actividades de explotación de mineral no metálico, en el derecho minero Cristina con código N° 11025885X01.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 3363717 de fecha 14.09.2022, el minero informal presentó ante la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) el aspecto correctivo y preventivo del Iga fom para sus actividades de explotación de mineral no metálico, ubicadas en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. A través del escrito I-13022-2022, de fecha 26.07.2022 la DGAAM remite a la DGFM el Memo-01331-2022/MINEM-DGAAM-DEAM, en el cual solicita derivación de expedientes IGAFOM.
- 1.3. Con Memo-00413-2023/MINEM-DGFM, con fecha 17.02.2023, la DGFM remite el informe N° 0024-2023-MINEM/DGFM, en el que traslada el IGAFOM aspecto correctivo y preventivo (Expediente 3363717) correspondiente al minero RODRIGUEZ LOLI GUSTAVO ANDRÉS en el derecho minero cristina con código N° 11025885X01.

II. MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (Iga fom).
- Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del Iga fom, así como el catálogo de medidas ambientales.

Página 1 de 4



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem





- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Reinfo.
- Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el Reinfo en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el Reinfo.
- Decreto Supremo N° 010-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-2020-EM y N° 009-2021-EM, deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el numeral 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

III. ANÁLISIS

Competencias de la DGAAM

- 3.1. De acuerdo a lo establecido por el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) es la autoridad competente para recibir y resolver las solicitudes de evaluación de los IgafoM presentados para las actividades de los mineros en proceso de formalización que se desarrollan en el ámbito de Lima Metropolitana; esto, en tanto tal función no sea transferida en el marco de proceso de descentralización.

Sobre el IgafoM y quiénes pueden presentarlo

- 3.2. El IgafoM¹ es el instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario que, los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera presentan ante la autoridad competente en el marco del proceso de formalización minera integral².
- 3.3. El Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que la presentación y evaluación de los IGAFOMs es de aplicación para los mineros informales con **inscripción vigente** en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO); por lo tanto, el IGAFOM solo pueda ser presentado por el minero informal que cuente con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (Reinfo), al ser este el único registro que identifica a los sujetos que se encuentran dentro del proceso de formalización minera integral³.
- 3.4. En el caso concreto, se advierte que, efectuada la búsqueda en el Sistema de REINFO del MINEM, Gustavo Andrés Rodríguez Loli identificado con RUC N° 10070746005, no cuenta con inscripción para el derecho minero "Cristina" con código N° 11025885X01, tal como se puede observar de la siguiente

¹ Ver el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, así como el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM.

² Creado con la finalidad de que las actividades realizadas por los mineros inmersos en dicho proceso, se adecúen a las normas ambientales vigentes

³ Ver el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1293.





"Derecho al agua limpia y saludable. Un mundo mejor para Mujeres y Niños y niñas. Avanzando un paso hacia la paz y el desarrollo."

imagen:

RUC	Nro Documento Representante	Tipo	Minero en vías de Formalización	Código DM	Derecho Minero	Tipo Actividad	Estado REINFO	Estado Vigencia	Sesión	Origen	Código RS	Departamento
126774695	0747466	H	RODRIGUEZ LOU GUSTAVO ANDRES	007366-1541	ACTIVIDAD DE BENEFICIO	BENEFICIO	SUSPENDIDO			SUNAT 2020		LIMA
126774695	0747466	H	RODRIGUEZ LOU GUSTAVO ANDRES	00000000	SANTA JOSEBIA	EXPLORACION	SUSPENDIDO			NO METALICA RS	20000001	LIMA

Fuente: Sistema de REINFO – Intranet.

3.5. En ese sentido, se determina que, al no encontrarse Gustavo Andrés Rodríguez Loli a la fecha en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) para el derecho minero "Cristina", y por consiguiente en el Proceso de Formalización Minera Integral, la solicitud de evaluación de su IgafoM presentada mediante el escrito de la referencia, debe ser declarada improcedente.

IV. CONCLUSIÓN

Corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IgafoM), en su aspecto correctivo y preventivo, presentada por Gustavo Andrés Rodríguez Loli con el escrito de la referencia.

V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan remitir el presente informe y la resolución respectiva a Gustavo Andrés Rodríguez Loli, con conocimiento de la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y la Dirección General de Minería (DGM), para los fines de su competencia.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

Ing. Edgar David Orellana De La Cruz
CIP N° 122058

Abg. Samir Ernesto Cano Vargas
CAL N° 79418

Lima, 23 de noviembre de 2023

Visto el Informe N° 0647-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, ELÉVESE el proyecto de Resolución Directoral al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. Pro siga su trámite. -

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (t) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

El presente documento es propiedad del Estado peruano y no puede ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 318 -2023/MINEM-DGAAM

Lima, 24 de noviembre de 2023

Visto el Informe N° 0647-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos, conclusión y recomendación, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en su aspecto correctivo y preventivo, presentada por Gustavo Andrés Rodríguez Loli mediante el escrito N° 3363717.

Segundo.- **REMITIR** la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Gustavo Andrés Rodríguez Loli, con conocimiento de la Dirección General de Formalización Minera y la Dirección General de Minería.

Notifíquese y archívese. –



Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

